CONTRATO **CERRADO** PARA **ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA DSG013,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR **C. CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato,

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR046-N-63-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción III, 39 fracción I, 55 primer párrafo, 58, 66, 67 y 69 fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Oficio de Asignación** el día **25 de Septiembre de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000004089-2026** de fecha **4 de Septiembre de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,591 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2009, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL ESTADO DE MEXICO**, **LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL,** denominada **FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **EL ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MOTOCICLETAS Y DE CUALQUIER VEHICULO EN GENERAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA CON O SIN CHOFER**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.

II.2 EL C. **CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,264 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96, LICENCIADO ALFREDO BELTRAN BALDARES**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FAA0910096F0.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Tiene establecido su domicilio en **CALLE SIERRA DEL HUMO NÚMERO 308, COLONIA BOSQUES DEL PRADO AZUL, CÓDIGO POSTAL 20130, DELEGACIÓN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, TELÉFONOS: 559 2964-155, 777 101-8949, 777 313-3170; CORREO ELECTRÓNICO: DIRCOMERCIAL@FORZAMEXICO.MX; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el **ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA DSG013**, en los términos y condiciones establecidos en la **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR046-N-63-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de **$47,940.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$7,670.40 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.)** hace un total mínimo de **$55,610.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato**.**

El precio unitario es en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA DSG013**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), conforme a lo estipulado en el Inciso **k)** párrafo tercero del Anexo 2 (dos) “Anexo de Términos y Condiciones”.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares,

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Octubre de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

GENERALES, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPOSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar lo estipulado en el Anexo 2 (dos) “Anexo de Términos y Condiciones”, observando lo requerido para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	C. CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS	FAA0910096F0

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N06326-001-00

ANEXO 1 (UNO)

FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 01-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 **No. PROV. 00151200**

ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA

RENG.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO DE CARGA (PICK UP DOBLE CABINA CON CAMPER)	SERVICIO	3	$15,980.00	$47,940.00
				Importes Totales	$47,940.00
				Garantía	$4,794.00

IMPORTES CON LETRA:
IMPORTE TOTAL: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
MONTO GARANTÍA: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.



ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a arrendar solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Arrendamiento.

El procedimiento de contratación para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla", consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, del uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres (seminuevos) conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2020 a la fecha y encontrarse disponibles en el mercado.

El Arrendamiento de Vehículos de Carga, se sustenta en los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es la de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, ello se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos que se pretende contratar son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas hospitalarias, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc., en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE HE PUE), del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes, es necesario realizar la contratación del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para La UMAE Hospital de Especialidades Puebla", con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para que se disponga de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico.
Características y especificaciones técnicas de los vehículos a suministrar para la prestación del Arrendamiento.
El Instituto requiere los siguientes vehículos y los participantes deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	1	1
TOTAL			1	1



2026 año de Margarita Maza



Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el **"Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos"** de este Anexo Técnico.

El Arrendamiento, deberá ser prestado en los lugares señalados en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los Términos y Condiciones.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023 (Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.





Administración del Contrato.

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefe de Oficina de Servicios Generales, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de oficina de Servicios Generales.

Área Técnica

Ing. Mauricio Mario Lomas Valle
Jefe de Oficina de Servicios Generales





TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia contractual y vigencia del arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir del día 1 de Octubre de 2026 al 31 de Diciembre 2026.

Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo con las necesidades de EL INSTITUTO el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para EL INSTITUTO.

Vigencia del Arrendamiento.

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta por tres meses.

El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2026.

b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo y lugares de entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de vehículos usados, EL PROVEEDOR contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar" y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos" de los presentes Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido, se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

La contratación del arrendamiento de vehículos (seminuevos) será conforme a lo siguiente:





PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	1	1
TOTAL			1	1

EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos".

Los vehículos deberán ser cuando menos modelo 2020 a la fecha (seminuevos) y tener un kilometraje acumulado que no exceda los 150,000 kilómetros, y conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" del Anexo Técnico.

En cada uno de los domicilios el servidor público designado como Auxiliar del Administrador del Contrato, será el responsable de la recepción de los vehículos, conforme a lo siguiente:

LUGAR	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
UMAE	Director o Subdirector Administrativo de la UMAE

Los servidores públicos Auxiliares del Administrador del Contrato, deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar, sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos". para lo cual, EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de la adjudicación a EL PROVEEDOR, las nuevas cantidades a entregar en los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

EL PROVEEDOR realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por EL INSTITUTO, sin costo adicional para este último.

EL PROVEEDOR deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos





para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días naturales.

EL PROVEEDOR entregará un expediente electrónico en formato (PDF) por cada vehículo, que contenga la documentación siguiente:

- Tarjeta de circulación.
- Engomado.
- Verificación vehicular (cuando aplique), y
- Póliza de seguro.

Dicha documentación deberá estar vigente al momento de entrega de los vehículos.

EL PROVEEDOR proporcionará a la entrega de los vehículos, un archivo en formato (Excel) electrónico a EL INSTITUTO, que contenga los siguientes datos:

a) Número de Expediente.
b) Marca del Vehículo.
c) Submarca del Vehículo.
d) Tipo.
e) Modelo.
f) Número de serie.
g) Número de motor
h) Número de placa o permiso para circular.
i) Número de cilindros.

EL PROVEEDOR deberá entregar la llave original al momento de la entrega del vehículo.

EL PROVEEDOR deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintor y cables de pasa corriente. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

En los casos en que EL PROVEEDOR tenga que reponer algún vehículo, éste deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

El arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

Tipo de contratación

Contrato abierto

De conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere contratar el arrendamiento de 163 vehículos como cantidad máxima y 127 vehículos como cantidad mínima para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y Nivel Central, como a continuación se menciona:



PARTIDA	VEHÍCULO	MODELO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	PICK UP 4X4 DOBLE CABINA CON CAMPER	2020 A LA FECHA (SEMINUEVOS)	1	1
TOTAL			1	1

Asimismo, en términos del artículo 66 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el arrendamiento será sin opción a compra.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

Criterio de Evaluación Binario

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación BINARIO, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, segundo párrafo de la LAASSP y 99 de su Reglamento.

Propuesta Técnica

El participante en su propuesta técnica deberá incluir la siguiente documentación:

- Anexo Técnico y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Términos y Condiciones y Anexos que lo integran en papel membretado de la empresa firmado por su representante legal, en el que indique que está en condiciones de proporcionar al Instituto el arrendamiento requerido.
- Currículum del (los) licitante (s), que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del arrendamiento, g) estatus del arrendamiento. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.
- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente y un ejecutivo de cuenta.
- El supervisor o gerente y ejecutivo de cuenta deberán contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.
- El (los) licitantes (s) deberán presentar fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.
- El (los) licitantes (s) deberán presentar por lo menos 1 (un) contrato celebrado en el sector público en el que demuestre haber realizado arrendamientos similares al requerido, dentro de los 5 años anteriores



al presente, así como la liberación de fianza respectiva, o una carta de satisfacción que acredite el cumplimiento del(os) contrato (s) que exhiban.

d) Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al arrendamiento a contratar.

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para el arrendamiento de los vehículos, descritas en el inciso **"b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda"** de los presentes Términos y Condiciones.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

EL PROVEEDOR deberá presentar las fichas técnicas, folletos, catálogos o fotografías del arrendamiento propuesto.

f) Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los arrendamientos, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas Convencionales

De conformidad con los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 141 Y 142 de su Reglamento; así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), la penalización por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento será determinada en función de lo establecido en el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda" de los presentes Términos y Condiciones, por lo que se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en la entrada en operación al inicio del arrendamiento del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del vehículo, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas, aplicadas a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, tomando como base las notificaciones que para tal efecto hayan realizado los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes serán los responsables de verificar





que se reciban los vehículos en estricto apego a lo estipulado en el contrato respectivo. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, informará por escrito a EL PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

Pca= (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
pca= pena convencional aplicable.
nda= número de días de atraso.
vspa= valor de los arrendamientos prestados con atraso sin I.V.A.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la LAASSP, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, en caso de que se presenten cumplimientos parciales o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a EL PROVEEDOR por el Administrador del Contrato, quien tomará como base las notificaciones que realicen los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, quienes serán los responsables de verificar que el arrendamiento se reciba conforme a lo estipulado en el contrato celebrado para tal efecto. Cualquier omisión de notificación por parte de los Auxiliares del Administrador del Contrato, será bajo su más estricta responsabilidad.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

En ningún caso, el importe de las deducciones podrá ser mayor al que resulte de aplicar el importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A.





El importe de las deducciones por unidad, en ningún caso podrá ser mayor al precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones por cumplimientos parciales o deficiencias en la prestación del arrendamiento se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo de 2 (dos) horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura, falla mecánica y/o siniestro, proporcionado por EL PROVEEDOR.	48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla en el monitoreo y seguimiento en línea vía internet para la administración del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	1 (un) día hábil.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 3 (tres) días naturales posteriores a la entrega del vehículo.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

Las deducciones se deberán aplicar mensualmente una vez terminado el mes del arrendamiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los arrendamientos.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del arrendamiento.

Conforme al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1 penúltimo párrafo de las POBALINES, así como de calidad del arrendamiento y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:





En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje a monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la SHCP.

Garantías de Anticipos

No se otorgarán anticipos.

Garantía de Cumplimiento.

Se anexa a los presentes Términos y Condiciones el modelo de Póliza de Fianza de Cumplimiento del contrato de arrendamiento.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento será por un un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), por lo que EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en el area de Contratos, sita en calle 2 Norte 2004, Colonia Centro, Puebla, Pue., póliza de fianza con carácter de divisible, a favor de EL INSTITUTO, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos en pagos progresivos a mes vencido.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los arrendamientos contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada UMAE; deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado





"Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos", de conformidad con el inciso "b) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda".

Durante la vigencia del arrendamiento los Auxiliares del Administrador del Contrato la UMAE, deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

Actividades de los Auxiliares del Administrador del Contrato

- Deberá llevar la recepción, administración, supervisión y control de los vehículos arrendados, vigilando el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas con la prestación, en apego a lo establecido en el Anexo técnico, Términos y Condiciones, el contrato celebrado y la normatividad institucional aplicable.

- Deberá llenar y formalizar cada mes el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos", a efecto de poder validar y verificar que el arrendamiento fue efectivamente prestado o en caso contrario informar al Administrador del Contrato sobre la aplicación de las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

- Deberá notificar y enviar en tiempo y forma al Administrador del Contrato, toda la documentación que se establece en los presentes Términos y Condiciones y la que se genere derivado de la celebración del contrato respectivo. En caso de omisión será bajo su más estricta responsabilidad.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 69, 73 y 80 de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de arrendamiento de bienes que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que





se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato.

El tiempo de respuesta para la atención de siniestros será de máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de la notificación que realice el INSTITUTO en todo el territorio nacional.

El seguro deberá cubrir como mínimo lo siguiente:

- **Cobertura amplia.**
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por $600,000.00*.
- **Daños a terceros por $2'000,000.00* por evento.**
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por $200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por $600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por $200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del arrendamiento contratado, por $20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
- Siniestros.
- Descomposturas.
- Falta de combustible.
- Neumático averiado.
- Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

**Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.*

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.





p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, juntas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

q) Condiciones del arrendamiento.

Notificaciones

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

Conservación de los vehículos

Para todos los casos EL PROVEEDOR, deberá atender todas las peticiones que se realicen vía correo electrónico por parte de EL INSTITUTO y darles seguimiento.

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO, la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y correctivo, el plazo no deberá exceder las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la solicitud y el plazo para la entrega no podrá exceder los 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

EL PROVEEDOR deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades conforme al manual del fabricante o cuando sea necesario, así como, la revisión y/o reemplazo de neumáticos cuando así se requiera, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS EN SITIO
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará a los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.





La revisión y/o cambio de neumáticos, podrá realizarse a solicitud de los Auxiliares del Administrador del Contrato en la UMAE, quienes tendrán la responsabilidad de hacer constar que se recibió el servicio informándolo en el formato denominado "Anexo 6 Constancia de Arrendamiento de Vehículos".

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento preventivo o correctivo hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

EL PROVEEDOR se compromete a que, al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un arrendamiento no prestado, razón por la cual, se aplicarán las sanciones señaladas en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad, por la pérdida, robo o extravío de estos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los Auxiliares del Administrador del Contrato en la UMAE, realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de El PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.





Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del Contrato

EL PROVEEDOR, proporcionará el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato de la UMAE, en la inteligencia que en todos los casos serán los responsables de verificar que se reciba y preste el arrendamiento en apego a lo estipulado en el contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación al inicio del arrendamiento.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, registrará todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento.

Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet proporcionará al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Los vehículos sustitutos para la UMAE.
- Las incidencias recibidas a través de correo electrónico y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.

El monitoreo y seguimiento en línea vía internet, generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

EL PROVEEDOR, llevará a cabo la capacitación para el uso del monitoreo y seguimiento en línea vía internet para todos los usuarios que informe el Administrador del Contrato, en las instalaciones que éste determine.

El ingreso al monitoreo y seguimiento en línea vía internet, será a través de una clave de acceso que se proporcionará al Administrador del Contrato y sus Auxiliares en la UMAE, en caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 (tres) horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del monitoreo, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del monitoreo y seguimiento en línea vía internet, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el monitoreo y seguimiento en línea vía internet, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.





Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para proporcionar a EL INSTITUTO, la atención para la prestación del arrendamiento, debiendo acreditar la experiencia con currículum en el que se describa las empresas en las que haya laborado.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Uso de los vehículos

Vehículo Sustituto Temporal

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura, falla mecánica o siniestro, en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, a partir de la notificación que realice EL INSTITUTO.

Vehículo Sustituto Definitivo

EL PROVEEDOR proporcionará a EL INSTITUTO, un vehículo sustituto de manera definitiva cuando la unidad presente fallas que afecten su funcionalidad original, tales como: calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión, caja de velocidades, entre otros; así como en caso de pérdida total del vehículo por siniestro, sin cargo para EL INSTITUTO.

El vehículo, deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2020 y podrá ser de características superiores.

El cambio del vehículo deberá realizarse en un lapso no mayor a las 48 (cuarenta y ocho) horas en todo el territorio nacional, previa emisión del diagnóstico del taller correspondiente, y/o el reporte del seguro en caso de pérdida total.

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas incluidas en el reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable a éste y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.





Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con los Auxiliares del Administrador del Contrato en los OOAD, UMAE, Nivel Central y Centros Vacacionales.

Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento serán pagados por EL PROVEEDOR conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de Precio

Oferta económica:

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MX) sin incluir IVA, por tipo de vehículo y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas, así como los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Actividades para realizar por EL PROVEEDOR

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", Términos y Condiciones y demás Anexos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

r) Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determina la nulidad total o parcial de los actos
que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

s) Rescisión administrativa del contrato.





Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

t) Administración del contrato

De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el Administrador del Contrato será el servidor público con el cargo de Titular de la División de Transportes y Operación quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, para el debido cumplimiento de las obligaciones, se auxiliará de los servidores públicos con el cargo de Jefe de Oficina de Servicios Generales las Unidad Médica de Alta Especialidad, y/o en su caso a quien ellos designen de conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

u) Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de Oficina de Servicios Generales.

Área Técnica

Ing. Mauricio Mario Lomas Valle
Jefe de Oficina de Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004087 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	DSG	División Servicios Generales
	22010001	H Especialidades CMN UMAE
Descripción:		
Servicio:	Arrendamiento de Vehículos par	
Fecha Impresión:	03/09/2026	Fecha Validación: 03/09/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 18,073.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18.1

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 18,073.00
DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

Mtro. Jorge Jesús Reséndiz Rosales
Autorizó
Director Administrativo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0017 **No. SOLICITUD:** 0000004087 **FECHA SOLICITUD:** 03/09/2026

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	142901	22	221901	N/A	01/12/2026	18,073.00
TOTALES							18,073.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004089 - 2026

Dependencia Solicitante:	U0017	UMAE 17 Puebla
	DSG	División Servicios Generales
	22010001	H Especialidades CMN UMAE

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 04/09/2026 Fecha Validación: 04/09/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 36,146.00	51321006	3250301	3250301

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	36.1	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 36,146.00

TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

Mtro. Jorge Jesús Resóndiz Rosales

Autorizó

Director Administrativo

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: U0017 **No. SOLICITUD:** 0000004089 **FECHA SOLICITUD:** 04/09/2026

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51321006	142901	22	221901	N/A	01/11/2026	36,146.00
TOTALES							36,146.00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 15:55

Certificado:

[redacted]

Firma:

cmPx6/NINBEuyhJxCWUw2hmxmQhQf4M+0Myes2GqGq9J2taCfJZOxdWAnqLVCMq3ue2Xvbh9pTs8lY5X5Wjz2DbVhL3aSbeh6UzH4ahmecqvB+ndDSYt6ohzR+rwwU3LalaANcDLNxu2woPZHkqz/fB6pE6dV72g
RnQIg4nZ9EqqlZQ0+KCTa1NjJleeepcbbXQSsAHe0PhrSoTT4sv8L29aQR+Ln2mk5qztDwLDBa1awj/XOqUQNI+zmiQ6IHaM5Yy2GABE/NhkhAh+dW3oFM8dF2pj7FmNd4vlsYtSwo/iX/X/xDMVqBC7wV9toAAX
FxvYkyGAfvOeydCN40qnTA==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 18:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

CfYQOePZSUOC+E+57/7/Y1AW6Z4/JsO89YiIYYOv05RqS0cCZo3nuzKA1yRFmUr7GL1MEFmqvlKn5/4sz9miu2amiU4qNntBrOKACmtV7tK9BongDtqpB9osob7pLQFPCmeZNKi05ffb/f6hSJLeONu1CwZX9wyE
sOxQKtr99EMeHHanQgnvMYzX5wZ9eDB/yvI3cTL2OItvavAtdObE9mCxOfSmS0WUHcIAm+3q6e+NM59w7pCaRCfQzPIZB3MCCXaRtpCB1xJBQj9PUs9mZPjT3V+eU3KMXCFmuFdHE9HuwZNY6+YHO7vTvk70UjTF
+es6oF6ZFa40rEeSWbpYjw==

Firmante: FORZA ARRENDADORA AUTOMOTRIZ SA DE CV
RFC: FAA0910096F0

Número de Serie: 10000007009264O2
Fecha de Firma: 20/10/2026 12:23

Certificado:

MIIGhjCCBG6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA5MjY0MDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDcwNzE3NDk1NloXDTI3
MDcwNzE3NTAzNlowggEQMS4wLAYDVQQDEyVGT1JaQSBBUlJFTkRBRE9SQSBBVVRPTU9UUklaIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQpEyVGT1JaQSBBUlJFTkRBRE9SQSBBVVRPTU9UUklaIFNBIERFIENWMS4wLAYDVQQK
EyVGT1JaQSBBUlJFTkRBRE9SQSBBVVRPTU9UUklaIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbY29udGFiaWxpZGFkQGZvcnphbWV4aWNvLm14MSUwIwYDVQQtExxGQUEwOTEwMDk2RjAg
LyBNQVZDNjAwODI4TDhBMR4wHAYDVQQFExUgLyBNQVZDNjAwODI4SERGVFJTMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCf3T0eACF7vHCdLwiN2NVX4aZNPFEchG4T+1JGERkl7cHVkf7OAFVn
CV5hcn4Ebkhc9BVeLG+ES8EP+VcZrw4UJLEah6QNBEtnFI82JGbG682PRpUjMF7YSUaPApkhImnyitT+0SECL2Gzv4U99nqCtbbXM0F/wcKQtoZRghK9qnoBgNMV1PV4jZnuONewVUxXCVqk1Pw2wUzwC3YLKvNM
nTbhBqTwMZNN7ReU3Ey5iJJ3GiEJsBGPcrsW0tkfH+TJhrc70QOk2oGCXZpxQrIZa6RcTkCb/ym6XWe274jHSMyoCQy55L/jnywu5SEM7N+xWUc5Yid53SPsIdOHfaL5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAw
CwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKiZNyYFz5uG6TQMlCT5wdXsrAjI29TZnSyc3kr4o85g4blDGwRq
fQhd2f9JqbMg3tXi3hEOc/EdsvnpFi35MKTMIhFNl/b/6wocYOyQ56WqAJAx4nOEVHntrmWN+V3HLi6wjbV8HjT2tOYdUXkysCjXyc8d/f88bGgK6mDq0wdpHk6hdWoBgtwpzzpntrXtpmkTvx/JxQLPFq1OVAW5
/ArQAjaQnO+15CLpLgk+Mju8JN94c1lJgsBRyD9Ho0gYuyX4+LuzuOukbo2+9HYSNKpZx52mwqetVk6li1EVtJLdgqAi+sMMDN9FP+jOFZGEWlxTJZtaIsNUdQYsmskQ7e1OS8ZV5iZNab59Xvc3dsD1NGObrjE4
xjEN01LZN1XAQumOG4WO1wSN3sqEcfZf87JwQS0w3kMC5h+bvgxniiIQ1BS60ht3VuDjNriTKYfnSbr2o9mq8+UqURV1D2cf7BSRTna8gTXVzXLSksRe4Vu9HJYYmeY70g+FVamkCA1Kb9ei4+sgM4wle8C3a7Fb
WbvENRe5j1wT8KkejsHcQBXHehynnA9MHJPmGpQ+Ot4zs5D70NWWRQ61cradXUkuQnsgTJki/bPcLPrrZBOVv9GWpmB3mjOmSMEaUoRqAaQLFscHYfYTgz4cZQ3RiHOcaBiUGaAzeqrTSLolNdnCMP/6

Firmante:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

ihiqu9AlrB3EqtmYpiNFVc9bcVnlM/v9HUfJF14Bb+w8eLYaxabsaaRrGmpi2BJs2DcH24OHI+r5PIaYYlH8ogb1vXKd35gHep0Elv05dA/8pAYtH/fmELOQP4rEV6H6LzdOv9gy1d5iQTgVeBUi411dygk8mL9Ak+TIEdYMLQ4BLdMftKci2RCE86BJlQVKsuCvvQzZHpnkeMSq1ardJW/94HBaz1KN/+T/TOtzXoO/ro1cYJJlhdWh+vKo7guPNkyUMtBTaHqVDqxM8wb6qtgAYKwIEriLyrL19K7PQxavaNdraS/jkv0oV0YW1W/0Oz41v3DZyQzWA+H3RfXCqQ==